



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Prórroga de la autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/003408

Fecha: 18 de junio de 2025.

Número de bitácora: 09FP01360425

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 5, 6, 7 y 8

Número total de páginas de la autorización: 13

Número consecutivo en páginas: 0192833-0192845

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408
AYAX SEGURA PERALTA REPRESENTANTE LEGAL Av. San Antonio No. 461 Col. Ampliación Nápoles C.P. 01180, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel. [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 18 JUN 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/003518 de fecha 19 de agosto de 2020, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** la Autorización número 19-IV-14-20 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de cinco años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 08 de abril de 2025, registrado con número de bitácora 09/FP-0136/04/25, empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** solicitó Prorroga a la Autorización número 19-IV-14-20 para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/003518.
- Que mediante oficio número SRA-DGGIMAR.618/002286 de fecha 22 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León un informe del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización 19-IV-14-20 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/003518 de fecha 19 de agosto de 2020.
- Que mediante el oficio SRA-DGGIMAR.618/002323 de fecha 23 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó a su representante información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
- Que mediante escritos recibidos en el ECC de esta Dirección General los días 23 de abril y 19 de mayo de 2025, registrados con números DGGIMAR-01265/2504 y DGGIMAR-01598/2505, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** presentó información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/002323.
- Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 812 de fecha 07 de febrero de 1996 pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público No. 120 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad realizada.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

- Escritura No. 131,086 de fecha 17 de mayo de 2018 pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129 del Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Ajax Segura Peralta como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DEI.0150.04 de fecha 10 de febrero de 2004, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Planta de Combustibles Alternos Noreste" con pretendida ubicación en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León.
- Uso de Suelo con número de oficio 5.1/453/2006 con expediente número 370/2006 de fecha 1 de agosto de 2006, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cadereyta Jiménez del Estado de Nuevo León, la cual se autoriza el uso de suelo de industria ligera.
- Póliza de seguro No. 35-RCG-10009669-1-0 emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V. para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9, 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos:

Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado
Aceites solubles en ácido (asas) provenientes de los procesos de alquilarnos de hidrocarburos
Agentes mordientes gastados residuales
Aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados (fondos) provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos.
Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado
Carbón activado gastado de la producción de farmacéuticos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos.
Clorados intermedios provenientes del fondo de la columna redestiladora de monómero de vinilo
Clorados pesados provenientes de los fondos de la columna de purificación de dicloroetano



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
--	--	--

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408
--	---

Colas en las plantas de manufactura de ferroaleaciones de hierro-níquel
Constituyentes inorgánicos (Arsénico; Bario; Cadmio; Cromo; Plata; Plomo; Selenio)
Constituyentes orgánicos semi-volátiles (Acido 2,4-diclorofenoxiacético; Acido 2,4,5-triclorofenoxipropiónico; O-cresol; M-cresol; P-cresol; 2,4-dinitrotolueno; Cresol; Hexacloroetano;
Constituyentes orgánicos volátiles (Benceno; 1,4-diclorobenceno; Metil etil cetona; Clorobenceno; 1,2-dicloroetano; Piridina; Hexaclorobutadieno; Cloroformo; 1,1-dicloroetileno; Tetracloroetileno;
Derivados hexaclorados provenientes de los fondos de la columna de recuperación de percloroetileno
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre
Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo
Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fósforo y pigmentos de cromo y derivados
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas
Fondos ligeros condensados, filtros gastados y filtros ayuda y residuos de desecante gastado de la producción de ciertos hidrocarburos alifáticos clorados a través de los procesos catalíticos de radicales libres. Estos hidrocarburos alifáticos clorados son aquellos con cadenas de uno hasta cinco carbonos y que contienen cloro en cantidades y sustituciones variadas
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos.
Lodos de destilación de solventes
Lodos de la manufactura de aleaciones de níquel
Lodos de las aguas residuales de los sistemas de lavado de emisiones atmosféricas
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre
Lodos de los baños de anodización del aluminio y lodos de tratamiento de aguas residuales del revestimiento de aluminio por conversión química
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) deposición de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón
Lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas
Lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc
Lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
PAMLY1900911		19-IV-25-25 PRÓRROGA

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408
--	---

Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio
Lodos del tratamiento de las aguas residuales en la producción de ácido fluorhídrico
Lodos generados en el proceso de desenchalado y depilado
Lodos generados en el proceso de pelambre o depilado (enchalado)
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Medios filtrantes gastados de la producción de 2,4,6-tribromofenol
Metoxicloro; Nitrobenceno; Pentaclorofenol; Toxafeno; 2,4,5-triclorofenol)
Otros productos de la degradación de aminos del proceso de endulzamiento, cracking y fraccionamiento de azufre
Pasta de desecho en la producción de pilas secas (celdas primarias-alcálinas y ácidas)
Polímero de la purga de la torre de apagado en la producción de acrilonitrilo
Purgas de la planta de ácido en la producción primaria de zinc
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones de creosota, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso
Residuales de proceso y formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen formulaciones inorgánicas que contengan arsénico o cromo para preservar la madera, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso
Residuales de proceso, formulaciones gastadas de procesos de preservación de la madera en plantas que utilicen actualmente o hayan utilizado formulaciones de clorofenol, excepto aquellos que no hayan estado en contacto con contaminantes de proceso
Residuo de lixiviado de la planta de cadmio en la producción primaria de zinc
Residuos ácidos o alcalinos
Residuos de adhesivos y polímeros
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados
Residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso
Residuos de la deshidrogenación del n-butano en la producción de butadieno
Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico
Residuos de la producción de 2,4,6-tribromofenol
Residuos de la producción de carbonilo de níquel
Residuos de la producción de fármacos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos.
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida
Residuos de las torres de lavado de gases en la producción de metil etil piridina
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales
Residuos de monómeros autopolimerizables



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
--	--	--

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408
--	---

Residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos
Residuos del proceso de extrusión de tubería de cobre
Residuos generados en la preparación de pigmentos magnéticos y en la preparación de la mezcla de cobertura en la producción de cintas magnéticas
Residuos generados en la producción de tri-, tetra- o pentaclorofenol
Residuos peligrosos del desecho de productos químicos fuera de especificaciones o caducos (tóxicos agudos y tóxicos crónicos, incluidos los medicamentos caducos o fuera de especificaciones)
Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos
Residuos y subproductos del reactor en la producción del nitrobenzén
Sedimento impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo
Sólido impregnados con grasas, aceites, naftas, diésel, poliol, resinas, solventes e isociatocomo papel cartón, madera, aserrín, costales, esponjas, lubricantes en polvo, brochas, discos de corte, filtros, alfombras, rodillos de pintura, plástico, equipo de protección personal, envases vacíos, estopas, trapos, guantes, overoles.
Sólidos impregnados con pintura y solvente 2-butoxietanol como papel cartón, botes de plástico, equipo de protección personal, estopas, trapos, guantes, overoles.
Solución gastada del lavador de gases que proviene del proceso del afinado en la producción primaria de plomo
Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores
Soluciones gastadas de los baños de anodización del aluminio
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquero en la producción de circuitos electrónicos
Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR 618/ 003408
--	--

[illegible]

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[illegible]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** que se ubica en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 5 años**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
--	--	--

PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408
--	---

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

4. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis, reportando a esta Dirección General los resultados del mismo; los análisis deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
7. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
9. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
10. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

- f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
13. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
14. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. La empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, deberá realizar una clasificación previa de los residuos denominados **medicamentos caducos** para determinar su viabilidad como insumo en la formulación de combustible alterno. El manejo del residuo se realizará bajo la supervisión de un auditor designado por la empresa farmacéutica generadora o, en su defecto, por un auditor externo independiente debidamente acreditado. Todo el proceso deberá documentarse y registrarse para garantizar el cumplimiento ambientalmente seguro, de conformidad con los artículo 1º y 4º, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

18. **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Monterrey-Reynosa Km. 43.5, Col. Cadereyta Jiménez en el Municipio Cadereyta Jiménez en el Estado de Nuevo León, la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en caso de una aclaración, adición u omisión se observará lo establecido en el artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos de lo señalado por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PAMLY1900911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-25-25 PRÓRROGA
PRO AMBIENTE, S.A. DE C.V. (Planta Noreste)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 003408

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Perla Jazmín Ortiz de León.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0136/04/25
DGGIMAR-01265/2504 y DGGIMAR-01589/2505

TRN/JRL/JJMM

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, ingrese a:
<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"